

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICIÓN EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICIÓN PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia autorizada por el Gobierno de la provincia.

Comisión provincial de Santander.

Sesión del dia 9 de marzo de 1872.

Presidencia del señor Piñal.

Abierta la sesión á las 12 de la mañana bajo la presidencia del señor Piñal y con asistencia de los diputados señores Junco Mora, y Lastra y aprueba el dictamen de la anterior.

La comisión queda enterada de una nueva comunicación del alcalde de Santander de Toranzo, denunciando faltas en el servicio del Boletín oficial de la provincia.

Se da cuenta de que el negociado de obras públicas propone que el informe del director de caminos vecinales sobre el estado de los puentes situados en los términos municipales de Reinosa y Entrambaspuertas de Valladolid a Santander se traslade á los alcaldes de aquellos ayuntamientos para los efectos que estime oportuno.

El señor Mora propone que sin perjuicio de que se apruebe el dictámen de la mesa, se eleve el expediente á la Excm. Diputación, por que S. S. abra el depósito, que ya ha manifestado á sus compañeros, de pedir con empeño que el perdido judicial de Reinosa deje de ser jurisdicción de la provincia, y que se concedan los ayuntamientos que le comprenden subvenciones para construir y reparar caminos y emprender otras obras públicas en las condiciones con que se han concedido á los municipios de los demás partidos judiciales de la provincia, mas asimilados que aquel en el particular.

Se acuerda según lo propuesto por el negociado y el señor Mora.

que los dictámenes de las Comisiones de Gobernación, Fomento y Hacienda, propitiando diligencias de tramitación no se presenten al despacho de vacuandos, desde luego, estas únicas.

mandar á los alcaldes de Lucha, Sabiote de Toranzo y Puente-Viesgo, una comunicación de la comisión provincial de Burgos concediéndoles el término de tres días para que acreciten sus derechos peticiones en el terreno de la Vilga.

Devolver al ayuntamiento de Limpias el expediente sobre construcción de una ca-

mino vecinal para que haga la declaración de utilidad pública de las esproprias necesarias para aquella construcción en forma legal, y dar cuenta á la Diputación provincial, de la solicitud del mismo ayuntamiento sobre que se subvencionen aquellas obras con fondos propios.

Pasar á informe del Inspector de escuelas el expediente sobre reforma de las escuelas del ayuntamiento de Voto.

Pasar á la comisión del Fomento de la Excm. Diputación los expedientes sobre construcción del puente de Ojedo y de la carretera de Carriego a Guarnizo, y á contaduría la certificación de las obras ejecutadas en esta carretera durante el mes de febrero último.

Conceder al alcalde de barrio de Solares autorización para continuar beneficiando un horne de cal, teja, y ladrillo en el sitio de La Mina, obligándose a responder de los daños y perjuicios que sobrevengan al arbolado, utilizando el artefacto únicamente en los meses de primavera y verano, y dando al empleo del ramo en la localidad cuenta del dia en que comienzan y del en que terminan las operaciones.

Pedir informe al ingeniero de montes en el expediente sobre establecimiento de una tejera en el sitio Branso del ayuntamiento de Barcena de Cicero.

Proceder como en el expediente sobre construcción de un camino desde el pueblo nuevo de S. Vicente de la Barquera á la ermita de nuestra señora de la Búsqueda, proponiendo el negociado en dictámen que termina así:

La sección opina se diga al alcalde:

1. Que no procede ni es necesaria la aprobación solicitada en este expediente.

2. Que con el objeto de ganar tiempo, evitando á la vez la tramitación del expediente de expropiación, sería conveniente dirigir una nueva invitación á los propietarios que no han hecho la cesión gratuita del terreno que hay, acesidad de ocupar en sus fincas, á fin de que presenten su consentimiento por la cantidad que se fije co como indemnización de los perjuicios.

3. Que en el caso de que tampoco accedan á dicha proposición, les notifiquen formalmente la declaración de utilidad pública, señalándoles un término prudente para que si se consideran agraviados usen el derecho de que se crean asistidos observándose en la tramitación del espe-

diente las prescripciones del referido decreto de 14 de noviembre de 1868, así como las de el 12 de agosto de 1869, publicado en el Boletín oficial de 17 del referido mes.

Y 4. Que si para ejecutar la obra instítuese el ayuntamiento en el establecimiento de la prestación personal, deberá formar y publicar el correspondiente padrón.

Y se levanta la sesión de que yo el secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

la capital imponible.

4. Las Juntas periciales notificarán por escrito á los interesados el fallo que recarga, para que si no están conforme puedan apelar de él ante la corporación municipal.

5. Estas apelaciones se harán por los interesados en el término de veinte días a contar desde la notificación, pasado dicho plazo sin haberla intentado se desestimarán por estemporáneas todas las que se presenten y bien lo adviertan así á los reclamantes en las notificaciones que hagan las Juntas á fin de que no puedan alegar ignorancia.

6. Para que las Juntas prueben con el debido acierto en las operaciones que deben practicar se ajustarán al modo que á continuación se inserta, teniendo en cuenta que no pueden hacer operaciones en los capitales imponibles si no se efectúa por los interesados con la escritura pública y carta de pago. Si tal es el efecto el derecho de hipotecas correspondiente al objeto de la traslación de dominio, según se dispuso en la orden circular de 16 de abril de 1861, inserta en el Boletín oficial d 1 dia 8 de Mayo de dicho año en la de 13 de Abril de 1864, insertaren 27 el expresado mes y últimamente por orden circular del Ministerio de Hacienda, fecha 10 de Diciembre de 1869. Esto es igualmente con las que procedan de compras, permutas, herencias ó cesiones, pagandas que dimanan de contratos de arriendo no sujetos á documentos públicos, porque no pierde el propietario el dominio á la casa ó objeto arrendado, hasta que el arrendatario no la devuelva.

7. Los partes que se citan en la precedente disposición deberán ser por su parte tanto de los contratos de arriendo como de venta de ganados para dentro y fuera del distrito, y de ellos se devolverá uno á los interesados, sellado y firmado por el presidente de la Junta pericial con la siguiente antelación: questa el duplicado en esta Junta pericial.

8. Los apéndices deben calendarizarse por el orden alfabetico de apellidos: guardando la misma uniformidad que en los repartimientos de la contribución territorial tanto para las altas como para las bajas y se suministran las casillas del liquidado

### ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### Territorial.—Circular,

Los apéndices del movimiento de la propiedad se forman todos los años antes que los repartos de la contribución territorial y como ha llegado la época de constituirse de aquél trabajo, esta Administración cree oportuno prevenir á los señores alcaldes que tan pronto como las Juntas periciales queden nombradas en totalidad se constituyan en sesión permanente y si levan la mano procedan a formar los indicados apéndices con sujeción a las prevenciones siguientes.

1. Las Juntas se dedicarán á hacer las altas raciones de altas y bajas que hayan ocurrido en la riqueza individual durante el actual año económico por compras, ventas, permisivas, tierras, herencias, contratos de arrendamiento por fincas rústicas y ganaderías etc. á fin de que cada contribuyente figure con las verdaderas utilidades imponibles y le sea aplicado el eu-

ro que le corresponda el año próximo con arreglo al tanto por ciento a que salga gravada la riqueza general del distrito.

2. Estas operaciones se practicarán precisamente en todo lo que resta del presente mes, y 1.º quincena de Abril próxi-

mo y desde el dia 15 de dicho último mes hasta el 30 estarán espuestos al público

los apéndices, comunicándose por edictos en los sitios de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los hacendados forasteros.

3. En los quince días que se dan de plazo se oirán y resolverán por las Juntas periciales, todas las reclamaciones que se le dirijan por errores ó defectos de aplicación ó de liquidación y se suministran las casillas del liquidado

imponible de cada uno de dichos concursos para que se pueda conocer a primera vista si el capital general del distrito se ha aumentado ó disminuido.

9.º Al final de dichos apéndices se tendrá una certificación por el secretario del ayuntamiento (que también lo es de la Junta pericial), en la que se acreditará la

oposición al público, fecha y número del Boletín oficial donde fué anunciada y que no hubo reclamación, ó que las presentes fueron subsanados los defectos. Esta certificación tendrá el V.º Bº del alcalde como presidente de la referida Junta.

10. Deben lo hallarse terminada la

oposición al público de todos los apéndices para el dia 30 de Abril, la comisión formarse antes que los repartos de la tribución territorial y no al mismo juicio de eximir la responsabilidad vienen las instrucciones a los que ren en falta.

Santander 12 de Marzo de 1872.

## Ayuntamiento de

Apéndice al amillamiento en que quedan las variaciones que la propiedad y los contribuyentes han presentado desde que se confeccionó el reparto del año de 1871-72 hasta el dia de la fecha, en el apéndice se fijará en conformidad al manzana tercero de la real orden de 9 de Junio de 1863.

Número de órdenes que tiene en el amillamiento ó apéndice de rectificación.

Fechas de las cartas de pago que acreditan haberse satisfecho los derechos de hipotecas.

### ALTAS.

20 30 de octubre de 1871.

Abascal (D. Félix). Son alta á sus utilidades líquidas 50 pesetas por diez carros de tierra de primera calidad que en el sitio de las Barcas compró a D. Antonio Gómez, según escritura otorgada en 21 de octubre de 1871 y a continuación de la misma consta:

Suma de las altas.

Por este orden se irán poniendo todos los que hayan comprado, heredado, tomado en arrendamiento, etc.

**Fecha y firma de todos los individuos agravios.** — Lucio Domínguez.

Y para el cumplimiento de esta medida

**Junta provincial de primera enseñanza.** — Se publicó en la Gaceta de 22 de Febrero último, esta Dirección general ha dispuesto que se prorogue hasta tres meses el plazo de dos fijado en la convocatoria citada.

Para evitar muchas cuestiones y obviar enojosos expedientes, formados a consecuencia de reclamaciones dirigidas por los maestros á la Junta provincial sobre pago de sueldos, retribuciones y casas, según la Junta provincial que no se anunció en lo sucesivo ninguna vacante de la escuela pública sin expresar en el anuncio la dotación fija que con arreglo al secundario

marque la vigente ley de Instrucción pública, la retribución de los niños que no sean verdaderamente pobres y habitación decente y capaz para el maestro y su familia.

Se exceptúan solamente de esta medida las escuelas sostentadas por obras pías, y cuyas fundaciones expresen terminantemente en alguna de sus cláusulas, que la enseñanza se haya de dar enteramente gratuita.

Lo que se anuncia para conocimiento del gobierno de los ayuntamientos de la provincia, insertándose á continuación de esta circular los artículos de la ley de instrucción pública de 9 de setiembre de 1857 en que se fijan las dotaciones que deben tener las escuelas, y los nombramientos que corresponden. Santander 10 de Marzo de 1872. — El presidente, Julio de la Mora Varona — P. A. de la J. P. Valdés Franco, Secretario.

Artículos de la ley de Instrucción pública de 9 de setiembre de 1857.

Art. 191. Los maestros de escuelas públicas elementales completas disfrutarán:

1.º Habilitación decente y capaz para sí y su familia, ordinarios al año, consistente

2.º Un sueldo fijo de 2.500 rs. anuales,

Número de órdenes que tiene en el amillamiento ó apéndice de rectificación.

Producto líquido.  
Pts. Cénts.

50

50

Fechas de las escrituras de otorgamiento ó cesaciones

4 de enero de 1871.

BAJAS.

Pts.

Arteaga (D. Bernardo). Són bajas sus utilidades líquidas 25 pesetas por la mitad de utilidades de 40 carros de tierra que ha dado en arriendo a D. José González, a quien le serán dados de alta, según parte presentado por los dos en la fecha que se cita.

Suman todas las bajas.

Por este orden se irán poniendo todos los que hayan vendido parte de sus fincas ó todas ellas, hecho cesión o dado en arrendamiento.

Y para el cumplimiento de esta medida

vocalería se publicó en la Gaceta de 22 de Febrero último, esta Dirección general ha dispuesto que se prorogue hasta tres meses el plazo de dos fijado en la convocatoria citada.

Madrid 7 de Marzo de 1872. — El Director general, Juan Valera,

La que trasladó á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 12 de Marzo de 1872. — El Vice-rector, José M. Frias.

Art. 192. Los maestros y maestras de las escuelas, percibirán, además de sueldo fijo, el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Esas retribuciones se fijarán por la respectiva Junta local, con aprobación de la de la provincia.

Art. 193. Las maestras tendrán de dotación respectivamente una tercera parte menos de lo señalado á los maestros en escala del art. 191.

Art. 195. Los maestros y maestras de la escuela superior disfrutará 1.000 rs. de sueldo, que los de escuela elemental de los pueblos respectivos.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta intentada el dia 26 de febrero próximo pasado, para contratar

el suministro de utensilios á las tropas del cantón de Laredo, se convoca á una nueva licitación que tendrá lugar en la sala consistorial de la expresada villa el dia 23 del corriente mes á las doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que desde este dia queda de manifiesto en esta comisaría y demás formalidades previstas para estos actos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo puesto á continuación y garantidos segúan se prevea en la condición 11º del expresado pliego y no serán admitidas de cualquier de las dos circunstancias expresadas.

Santander 4 de Marzo de 1872. — Vicente Castañón.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ... com-

fando donde les debe ser prometido alomarán su cargo el suministro de utensilios á las tropas y caballería del ejército en la villa de Laredo, con acuerdo al pliego de condiciones redactadas para la subasta que con tal objeto tiene lugar el dia 23 de Marzo del corriente año abonándose los precios siguientes:

Por cada cama. . . . .  
Por cada litro de aceite de . . . . .  
clase . . . . .  
Por cada kilogramo de carbón . . . . .

vegetal . . . . .  
Y para el cumplimiento de esta propuesta, me comprometo con mi persona y bienes, garantizándola además con el pago de haberse hecho el depósito que trata la condición 11º.

(Fecha y firma del proponente)

## Providencias judiciales.

D. Manues Prieto Gelino, Juez de primera instancia de esta capital y parte.

Por el presente hago saber: Que el dia 10 de Abril próximo hora de las once de mañana, se celebrará junta de acreedores en la casa-audiencia de este Juzgado, en el concurso á bienes de D. Mariano Illescas, vecino y del comercio que fue de la ciudad, con objeto de acordar el modo mas ventajoso á la cobranza de créditos y venta de bienes que resultan en favor del concursado, y para la debida notoriedad e inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se expide al presente,

Dado en la ciudad de Santander el

1 de marzo de 1872.—Manuel Prieto Getino.

—P. M. de S. S.: Ignacio Pérez.

### OBEREAL ob SOLLA ob

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, e ignorándose el domicilio y paradero de un joven llamado Ricardo, que ha residido en esta ciudad y presenció el hallazgo de un trozo de cruz de metal blanco en el muelle de las Naos, dia 1.º de los corrientes, se la cita, llamo y emplaza, para que en término de 10 días, siguientes á la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa criminal, pues de no verificarlo le parará por inciso.

Dado en Santander á 26 de febrero de 1872.—Manuel Prieto Getino.—P. M. de S. S.: Julian Lopez.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo y último edicto, llamo y emplazo por término de 10 días que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid a los que se crean con derecho á perder los bienes de doña Victriana Sanchez, natural y vecina que fué del pueblo de Barros, para que comparezcan en este tribunal á justificar su derecho á la herencia, con prevención de que de no hacerles pará el perjuicio que haya lugado advirtiendo que hasta el dia no se ha presentado interesado a alguno á dicha suerte.

Dado en Torrelavega á 17 de febrero de 1872.—Tomás Uzuriaga.—P. M. de S.: Felipe R. Salazar.

### Anuncios particulares.

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA  
del Instituto médico Valenciano.

Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Marañon, Correo, 4  
13-E c-28 b-47

Todas aquellas personas que tengan en contra de la sociedad minera Esperanza, se servirán concurrir el dia 20 del corriente mes y hora de las 10 de su mañana, á una reunión de credores, que se verificará en la villa de D. Eugenio de Gualdo, para tratar de asuntos que les son de gran interés, en la inteligencia de que á los credores que dejen de asistir al llamamiento que se les hace por el presente motivo, se les considerará de completo acuerdo con las resoluciones adoptadas por los acreedores, que se hubieren presentado á la citada reunión.

Santander 9 de marzo de 1872.—Comisario de la sociedad y de conformidad del Director Gerente, Antonio Vazquez.

3

### AVISO.

Arriendo por la temporada de baños por cierto número de años, la Fonda

la y una casita inmediata á ella, (sita en la magnifica playa de Suances,) cuyas fachadas están perfectamente amuebladas. Las personas que quieran tomar parte en dicho arriendo, se dirigirán á su dueño don José Gomez Dehesa, que vive en citado pueblo d. Suances.

La fonda tiene mesa de billar y piano para mayor distracción de los bañistas.

3-3

### D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra de reemplazo, estados mayores y otros vive calle de San Francisco, numero 11 principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de erucos, retiros y viudas, alcaberas de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobres que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia quiere le dirija por el correo no necesita sellas de ninguna clase.

### La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid tiene correpondentes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 4.

e-19 b-28

### PARA CADIZ Y SEVILLA.

con escalas en Gijon, Rivadeo, Coruña, Villagarcia y Vigo.

Saldrá de este puerto el viernes 15 actual el vapor es; año

### APOSTOL,

su capitán Don R. Cerqueiras.

Admite carga y pasajeros y le despiden sus consignatarios los señores Pérez y García, Muelle, 18, informarán los señores P. Larrinaga y C., Muelle.

### MAÍZ superior de Galicia para sembrar.

Lo hay existente y de la última cosecha en el almacén de don Rafael Varoro y Michela, calle de Velasco, núm. 3.

Se despachaba al por mayor y menor.

7-1

### RENTATE VOLUNTARIO.

El dia treinta del corriente mes y hora de las doce tendrá lugar en el despacho del Notario que suscribe, calle de San Francisco numero 15 principal, la subasta de tres casas señaladas con los numeros 4, 5 y 6 construidas por la sociedad de Fo-

lmento de intereses locales en la playa de Sardinero de esta capital, sitio de Pequio y del cañón.

La subasta se verificará con asistencia del presidente de la sociedad y notario dicho, estudiéndose la oportuna acta. Se admiten proposiciones por escrito y de palabra, bien á las tres casas, ó á cada una de ellas y se abrirá licitación á viva voz, con puja á la llana sobre la más ventajosa de aquellas; reservándose la junta el derecho de adjudicarlas al mejor postor ó descharlas, todas sin la creyera convenientes.

En la notaría dicha estarán de manifiesto hoy los títulos de propiedad y demás antecedentes.

Santander 6 de Marzo d. 1872.—Gobernador Sierra.

3-2

Compañía general transatlántica de vapores Hamburgo americanos —Línea de Hamburgo a New-Orleans.

Viage rápido, cómodo y económico

El 16 de marzo próximo, saldrá directamente de Santander para la Habana y New-Orleans, el grande y magnífico vapor

GERMANIA, de 3,000 toneladas y 700 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

### Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Neta.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 930 reales. De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

1 tra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se abarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Peñegaray y Comp., agentes generales, Muelle núm. 8.

17-F c-5 b-20

### Cebada y maíces superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.

9-F -03 19

### Para la Habana.

Saldrá de este puerto d. la mayor brevedad, la magnífica corbeta española.

20

THOMAS HAYNES,

su capitán Dodero.

Admite solamente pasajeros. Consignatarios señores Pérez y García, muelle núm. 18.

21

Línea española de grandes y magníficos vapores de hierro y hélice.

### PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto del 11 al 13 del corriente el vapor español

JUAN,

su capitán D. Santos Lechiondo.

Admite abarrotes á flote y pasajeros. Les espachan sus consignatarios Srs. P. Larrinaga y Compañía, Muelle, 8.

9

### Fundición de Bronces y otras metálicas.

Talleres, paseo de la Alameda 2.

Depósito calle de San Francisco, n.º 25.)

Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y calderería. Bombas hidráulicas para pozos, riegos e incendios. Canalización para fuentes y juegos de adorno para aguas.

Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos.

Estufas y chimeneas de hierro.

Aparatos para incineros y toda clase de objetos para la fabricación de edificios y fabricación de cañas de hierro á precios sumamente arrugados.

17

### ROVIRALTA Y LOPEZ.

Talleres de SANTANDER.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

Saldrá el 17 de Marzo el magnífico vapor

### Santiago,

de porte de 5,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, muelle, número 32.

7-F 20

Imp. de EL ANTABO, á cargo de J. Vives. — San Francisco, 30, pr.

# Registro de la Propiedad.

Parte que sigue a dicha.

## EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la Inscripción.
SIERRA					
Rueda.					
Trabesada.	Tierra y prado.		Manuel Diaz	Sin linderos ni cabida.	Hacienda.
Mogoros.	Prados.		Idem.	id.	id.
Redondia.	Prados.		Idem.	id.	id.
Campionario.	Prados.		Idem.	id.	id.
Fenernos.	Prados.		Idem.	id.	id.
Rozas.	Prados.		Idem.	id.	id.
Entrada.	Prados.		Idem.	id.	id.
Cerrada.	Prados.		Idem.	id.	id.
Lastrias.	Otra.		Idem.	id.	id.
Cabeceras.	Otra.		Idem.	id.	id.
Encostas.	Otra.		Idem.	id.	id.
Gastahera.	Otra.		Idem.	id.	id.
Media mier.	Prado.		Idem.	id.	id.
Lamartines.	Prado.		Idem.	id.	id.
Cabaña.	Prado.		Idem.	id.	id.
Morenos.	Prado.		Idem.	id.	id.
Santa María de Ferujal.	Prado.		Idem.	id.	id.
Trabesadas.	Prado.		Idem.	id.	id.
Peña.	Prado.		Idem.	id.	id.
Raposos.	Prado.		Idem.	id.	id.
Cerrada.	Prado.		Idem.	id.	id.
Lastrias en árido.	Otro.		Idem.	id.	id.
Hondal.	Tierra.		Francisco Diaz.	Sin linderos ni cabida.	Permuta.
Cabaña.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Arriba.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Valle.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Maya.	Prado.		Idem.	id.	id.
Aluyera de Cimba.	Prado.		Idem.	id.	id.
Jontanito.	Otro.		Idem.	id.	id.
Guesta.	Otro.		Idem.	id.	id.
Torcas.	Otro.		Idem.	id.	id.
Punciega.	Otro.		Idem.	id.	id.
Cepón.	Otro.		Idem.	id.	id.
Garmo.	Otro.		Idem.	id.	id.
Magdalena.	Otro.		Idem.	id.	id.
Holrenta.	Otro.		Idem.	id.	id.
Jorcas.	Otro.		Idem.	id.	id.
Entrada al solar.	Otro.		Idem.	id.	id.
Poletas.	Otro.		Idem.	id.	id.
Collejo.	Otro.		Idem.	id.	id.
Blanco.	Otro.		Idem.	id.	id.
uestas.	Otro.		Idem.	id.	id.
Sobre el Planto.	Otro.		Idem.	id.	id.
Corjas.	Otro.		Idem.	id.	id.
Cubias.	Otro.		Idem.	id.	id.
Cerrada.	Otro.		Idem.	id.	id.
Ráposas.	Otro.		Idem.	id.	id.
Rejambres.	Otro.		Idem.	id.	id.
Cuestos.	Otro.		Idem.	id.	id.
Hondal.	Otro.		Idem.	id.	id.
Galantadas.	Otro.		Idem.	id.	id.
Rodea.	Otro.		Idem.	id.	id.
Llosa.	Otro.		Idem.	id.	id.
Ruigentes.	Otro.		Idem.	id.	id.
Trayesas.	Otro.		Idem.	id.	id.
San Pedro.	Tierra.		Venancio Garcia.	Sin linderos ni cabida.	Permuta.
Tras el Valle.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Mesa de San Pedro.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Idem de la Iglesia.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Trentero de abajo.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Encima de la hoyo de Mortero.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Lastra.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Calleja.	Tierra.		Manuel Garcia.	Sin linderos ni cabida.	Permuta.
Serna y osningo.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Hoya Vicentina.	Tierra.		Maria Diaz Perez.	Sin linderos ni cabida.	Permuta.
Pelambres.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Soldado.	Tierra.		Basilio Santibanez.	Sin linderos ni cabida.	Permuta.
Escaleron.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Pelambres.	Tierra.		Francisco Gonzalez.	Sin linderos ni cabida.	Permuta.
Gatan.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Pefia.	Tierra.		Vicente Santibanez.	Sin linderos ni cabida.	Permuta.
Bedondo.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Llosa.	Tierra.		Manuel Gonzalez Bustamante.	Sin linderos ni cabida.	Permuta.
Rötrente.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Cabadas.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Trablesas.	Tierra.		Idem.	id.	id.
Serna.	Tierra.		Santiago Diaz Garcia.	Sin linderos ni cabida.	Permuta.
Arques.	Tierra.		Idem.	id.	id.

Partido de San Vicente de la Barquera

2. 8. 6. ob

1. 2. 8. ob

1. 2. 8. ob